



MINISTERIO DE LA INSTRUCCION
DIRECCION GENERAL DE POLICIA INSTRUCCION

Edad	Fecha
L.	
<i>3-5-76</i>	<i>3-5-76</i>
Linea II de la...	

Recibido su escrito de fecha 29 de Abril, dirigido al Excmo. Sr. Ministro del Departamento, y en el que, en su calidad de Presidente del Real Unión Club, traslada el acuerdo adoptado en reunión celebrada por la Directiva del mismo, en el sentido de solicitar la pertinente autorización, para que en los partidos que se celebren en el stadium se permita colocar, junto a la enseña nacional, la bandera vasca, tanto el gusto de comunicarlo, que en esta materia la normativa a aplicar se encuentra contenida en la Orden Ministerial de 9 de Junio de 1.930, a cuyo tenor, tanto en edificios públicos como en privados "se podrán ostentar las banderas cuyas características hayan sido consagradas por el uso con significación local o regional, pero siempre que seicen banderas de esta naturaleza habrán de izarse juntamente con ellas y en lugar prominente banderas nacionales en el mismo número y con iguales dimensiones".

No existe por tanto inconveniente alguno en el Stadium Gal, cuando se celebren partidos se izara la bandera vasca siempre que al mismo tiempo aparezca izada en condiciones idénticas la nacional.

Lo que le comunico para su conocimiento y sus debidos efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años
Madrid, 30 de Abril de 1.976.
EL DIRECTOR GENERAL



[Handwritten signature]

Sr. D. Pascual Dorronsoro Ostiz.
LRIII. (Gulpórra)